



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

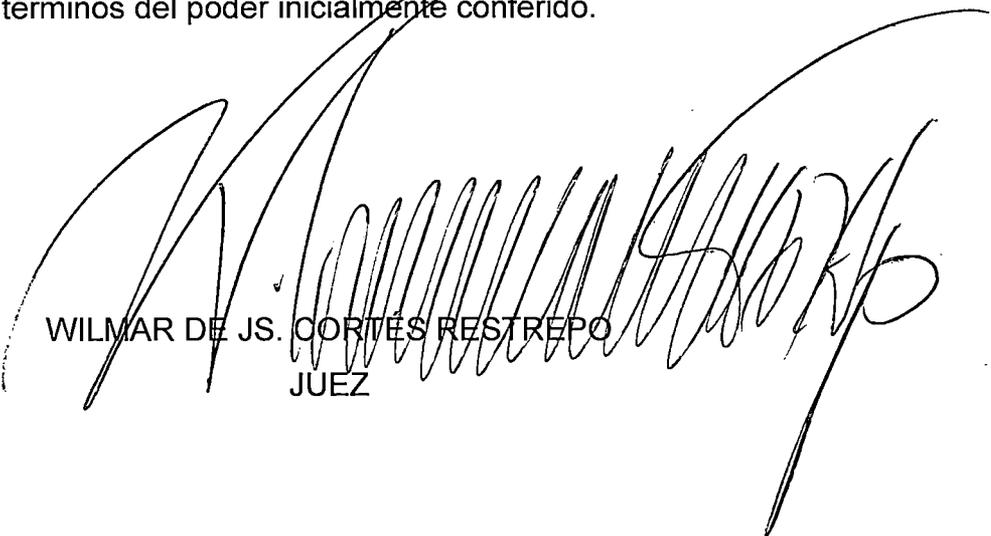
Catorce de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2020-00022-00

I. Visto el memorial que antecede y tal como lo dispone el Art. 74 y 75 del C.G.P., el Despacho acepta la sustitución que hace del poder la abogada de la parte demandante LUISA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; Dra. LAURA CRISTINA HERRERA MORENO, en la Dra. LAURA CATALINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ.

II. En consecuencia, se reconoce personería para actuar a la LAURA CATALINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, portadora de la T.P. N°. 351.629 del C. S. de la J, en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ